



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
12/05/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Contabilidad)

Expediente 989666M

Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos con resultado Favorable con observaciones

ANTECEDENTES

1. Nº Documento: 2022/0405
2. Número de expediente: 989666M
Convenio de colaboración con YOLAPERDONO, S.L.U documental "Solteronas"
AAAAZXFP3Y4RTLPHRY - Propuesta de resolución para fiscalización 2171 Convenio Yolaperdono
3. Area: 3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015
4. Expediente: 3.03. Subvenciones nominativas
5. Actuación: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
6. Importe de la fase del gasto: 12.000,00 €
7. Aplicación presupuestaria: 0110.02311.47900.
8. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto: Pleno

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RCI).
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 04/06/2020 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se procede a la comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la Fiscalización Previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de 04/06/2020, con el siguiente resultado:

Se cumplen los siguientes requisitos:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Art.13.2. b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL

- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art.13 y 23.4 LGS Arts.18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

El Interventor de Diputación DE Albacete
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
DIPUTACIÓN DE ALBACETE 12/05/2022

Pág. 1/2



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA Z77U TLNU JDJF 2ZPM

FLP(2022/0405): Propuesta de resolución para fiscalización 2171 Convenio Yolaperdono - SEFYCU 3761777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
12/05/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Contabilidad)

Expediente 989666M

- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art.13.2.c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

CONCLUSIÓN

Se Fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

-Según el presupuesto de ingresos aportado por el beneficiario (90.597 euros), el evento estaría financiado por agentes externos al mismo y aportación por la productora-beneficiario (3.161,40 euros) . Si finalmente los ingresos fueran mayores que los gastos, estaríamos ante un negocio jurídico que pudiera resultar lucrativo para una de las partes y por tanto contrario a la naturaleza del propio convenio; en cuyo caso debería de preverse la posibilidad de que estos incidieran en la subvención de la Diputación, y reducirse esta última en la misma proporción.

-Previamente al acuerdo plenario deberá incorporarse al expediente dictamen de la Comisión Informativa.

El Interventor de Diputación DE Albacete
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
DIPUTACIÓN DE ALBACETE 12/05/2022

Pág: 2/2



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA Z77U TLNU JDJF 2ZPM

FLP(2022/0405): Propuesta de resolución para fiscalización 2171 Convenio Yolaperdono - SEFYCU 3761777

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2